



MINUTA DE PROYECTO DE LEY QUE REAJUSTA EL MONTO DEL INGRESO MÍNIMO MENSUAL

NÚMERO DE BOLETIN : 8387-05
FECHA INGRESO AL CONGRESO : 19/06/2012

Descripción General

El proyecto de ley en comento propone un incremento del Ingreso Mínimo Mensual de \$182.000 a \$193.000ⁱ, lo que equivale a un aumento en torno al 6%, porcentaje que será aplicable también al ingreso mínimo mensual de los trabajadores menores de 18 y mayores de 65 años y al ingreso mínimo mensual con fines no remuneracionales.

Respecto de la asignación familiar, maternal y subsidio familiar, la presente iniciativa legal propone una variación de igual nivel que la propuesta para el ingreso mínimo mensual, tanto para el subsidio familiar destinado a personas de escasos recursos establecido en el artículo 1° de la ley N°18.020, como para el tramo más focalizado de las asignaciones familiares y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares, reguladas en el decreto con fuerza de ley N° 150, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Por su parte, para el segundo y tercer tramo de asignación familiar y maternal, se propone un reajuste que contempla la variación del costo de vida desde el último reajuste.

Así, se fija en \$7.603 mensuales por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de \$198.848; en \$5.221 mensuales por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los 198.848 y no exceda los \$317.407; y en \$1.650 mensuales por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$317.407 y no exceda de \$495.047.

Estado Tramitación:

Link: [Tramitación Legislativa, Proyectos de Ley](#)

“La información contenida en este documento hace exclusiva referencia al Mensaje e indicaciones posteriores, con que S.E. el Presidente de la República inició el proyecto de ley referido ante el H. Congreso Nacional. El texto final de la propuesta legislativa está sujeta a cambios como resultado de su tramitación en el Poder Legislativo”.

ⁱ Oficio N° 130-360, de de 20 de junio de 2012, de S.E. el Presidente de la República, por el cual formula indicaciones al proyecto, entre las cuales, se encuentra el reemplazo del guarismo ‘191.000’ por ‘193.000’.